

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión Doble e intestada
Causantes:	JOSE HORACIO CHAVARRIA HOLGUIN Y JULIA ROSA RIOS DE CHAVARRIA
Interesada	MARIA GLORIA CENETH CHAVARRIA RIOS
Radicado:	05-001-31-10-0007-2020-00189-00
Auto Nro:	052
Providencia:	Auto que rechaza demanda

Mediante auto notificado el nueve (09) de julio del año en curso, se INADMITIÓ la demanda presentada por la señora MARIA GLORIA CENETH CHAVARRIA RIOS, la cual pretendía la apertura del proceso de sucesión doble e intestada de sus padres JOSE HORACIO CHAVARRIA HOLGUIN Y JULIA ROSA RIOS DE CHAVARRIA, fallecidos el 15 de agosto de 2008 y 25 de febrero de 2018 respectivamente, habiéndose exigido varios requisitos previos a su admisión, dentro del término concedido no se aportaron los mismo por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los señores JOSE HORACIO CHAVARRIA HOLGUIN Y JULIA ROSA RIOS DE CHAVARRIA, fallecidos el 15 de agosto de 2008 y 25 de febrero de 2018 respectivamente, presentada por la señora MARIA GLORIA CENETH CHAVARRIA RIOS.

SEGUNDO: Se da por terminado el proceso, se autoriza el retiro de la misma sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se ordena el archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFIQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
Juez

